

Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito Bogotá D.C.

-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., dos (2) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control

Reparación Directa

Radicación No.

11001-33-43-060-2016-00154-00

Demandante

DAGOBERTO TRUJILLO Y OTROS

Demandado

NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO

NACTONAL

Providencia

Auto admite reforma demanda

1. ANTECEDENTES

Durante el traslado de la demanda la entidad demandada contestó la demanda, así mismo el apoderado de la parte actora allegó escrito de reforma de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la reforma de la demanda en la cual se solicitaron pruebas documentales por medio de oficio, se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 173 y en concordancia con el 219 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá de su admisión.

Se reconocerá personería al apoderado de la parte demandante, conforme poder de sustitución.

Igualmente se reconocerá personería a la apoderada de la Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda de reparación directa instaurada por DAGOBERTO TRUJILLO RAMÍREZ, NANCY RIVERA Y DIEGO ARMANDO TRUJILLO RIVERA actúan por medio de apoderado judicial con de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL.

SEGUNDO: Córrase traslado de la reforma de la demanda por estado y por la mitad del término inicial.

TERCERO: Tener como apoderado de la parte demandante al abogado NÉSTOR EDUARDO SIERRA CARRILLO, identificado con la cédula No. 80.564.333 y portador de la T.P 210.710 del C.S.J.

CUARTO: Tener como apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL a la abogada KARINA DEL PILAR ORREGO ROBLES, identificada con la cédula No. 94.375.953 y portadora de la T.P 159.771 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez